

ITE-CG 67/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

ANTECEDENTES

- 1. El veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. el cuatro de enero del dos mil veintidós, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebró convenio de coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **3.** El veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 80, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 01/2022 aprobó la adecuación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 80, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **5.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante los Acuerdos ITE-CG 25/2022, ITE-CG 32/2022, ITE-CG 39/2022, ITE-CG 42/2022, ITE-CG 50/2022 e ITE-CG 57/2022 readecuó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós de este Instituto.
- **6.** El cuatro de noviembre del año en curso, se presentó en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la circular 0009/2022, signada por la Auditora Superior de Fiscalización del Órgano Superior de fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, en donde entre otras cosas señala que, se deberá remitir el presupuesto modificado, a más tardar el treinta de noviembre del dos mil veintidós.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracciones I y VII, 32 fracción I, 51, fracciones I y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su órgano superior de dirección, que es el Consejo General, es competente para, en observancia al marco jurídico aplicable, determinar el modo de ejercer el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía e independencia con las que se encuentra constitucionalmente dotado, cuyo carácter financiero y presupuestal se expresa en la facultad para adecuar su presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales, así como resolver los casos no previstos en las leyes aplicables que sean de su competencia.
- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Este Consejo General considera necesario efectuar una readecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, ello en atención a las siguientes circunstancias:

El cuatro de enero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, celebraron un Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en cuya cláusula primera se estableció que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto de dicho instituto, razón por la cual debe determinarse la forma de ejercer los recursos derivados de la aludida devolución.

Asimismo, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, este Consejo General, está facultado para realizar traspasos entre las partidas presupuestales con las que cuenta el Instituto; por lo que, tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es que se debe realizar una readecuación al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Aunado a lo anterior, y derivado de lo solicitado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el oficio indicado en el antecedente 6, es que se debe aprobar la el presupuesto modificado de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del presente ejercicio fiscal.

IV. Análisis. Es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27 fracciones I y VII, del Capítulo III, denominado Patrimonio y Presupuesto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por:

I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual;
(...)

VII. Todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal."

Lo anterior significa que el patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, además de conformarse del presupuesto anual, puede constituirse también (entre diversos factores) a partir de otros ingresos que sean adquiridos por cualquier otro medio legal. Ahora, tal como ha quedado señalado en el planteamiento, se debe hacer una readecuación al presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal que transcurre, ello derivado de la devolución de los enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, devolución que se explica en la siguiente tabla:

AÑO	MESES	MONTO
2022	agosto y septiembre	\$ 1,645,195.00

Asimismo, de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar traspasos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, mismo que, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía e independencia de carácter presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Derivado de lo anterior, debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible, lo cual es conforme a lo siguiente:

a) Devolución del Impuesto Sobre la Renta

Derivado de haber enterado oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, éste organismo autónomo ha recibido la cantidad de \$ 1,645,195.00 (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), recurso económico que constituye una ampliación

automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, cuya aplicación debe informarse al Órgano de Fiscalización Superior a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La distribución del referido recurso incorporado al presupuesto del Instituto se dirige a la partida 5411 vehículos y equipo de transporte, la cual se plasma en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo, es importantes señalar que se requieren unidades vehiculares para el desarrollo de las actividades propias del Instituto, como lo son: a) la consulta a comunidades que eligen a su presidente de comunidad por usos y costumbres; b) atención solicitudes de acudir a elecciones de titulares de Presidencias de Comunidad por usos y costumbres, c) actividades relacionadas con la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local que inicia el próximo año, solo por mencionar algunas. Es importante señalar que, el Instituto aún cuenta con vehículos adquiridos por el extinto IET1, unidades que ya no son funcionales por el desgaste natural de las mismas, de ahí la necesidad de la renovación del parque vehicular.

b) Traspaso de recursos entre partidas.

Derivado de las actividades ordinarias permanentes que este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones está obligado a cumplir de conformidad con sus fines y atribuciones, es necesario realizar algunos traspasos entre partidas del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en curso, cumpliendo con los límites establecidos en el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado, que implique traspasos del gasto público entre: programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del quince por ciento del gasto neto total originalmente autorizado. Cuando este importe sea superior, el excedente requerirá autorización del Congreso o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda, quienes aprobarán las modificaciones.

No se podrán realizar traspasos del capítulo del gasto de inversión pública a los capítulos del gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales."

No se omite mencionar que los traspasos entre partidas presupuestales, al ser un acto de administración patrimonial, deben ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad, así como a los principios constitucionales y legales² que rigen la función electoral, toda vez que forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de

¹ Instituto Electoral de Tlaxcala

² Previstos en los artículos 116 fracción IV inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Elecciones. Lo anterior según lo dispuesto en los artículos 2, 27 y 32 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En ese tenor, se precisa que los referidos traspasos se traducen en dos tipos de modificaciones:

Partidas que presentarán aumento y partidas que presentarán disminución, mismas que se explican a continuación de forma general. Partidas que sufrirán aumento: 1133 sueldos a trabajadores, 1321 prima vacacional a funcionarios, 1323 prima vacacional a trabajadores, 1326 gratificación de fin de año funcionarios, 1327 gratificación de fin de año al personal, 1328 gratificación de fin de año al trabajadore, 1593 cuota despensa a trabajadores, 2111 material útiles y equipos menores de oficina, 2141 material útiles y equipos menores de tecnologías de la información, 2151 material impreso e información digital, 2211 productos alimenticios para personas, 2611 combustibles, lubricantes y aditivos, 2911 herramientas menores. 2961 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, 3111 energía eléctrica, 3141 telefonía tradicional, 3171 servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, 3231 arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 3311 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, 3361 servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, 3481 comisiones por ventas, 3521 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y e quipo de admón., educacional y recreativo, 3551 reparación y mantenimiento de equipo de transporte, 3811 gastos de ceremonial, 3981 impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, 5111 muebles de oficina y estantería, 5151 equipo de cómputo y tecnología de la información, 5231 cámaras fotográficas y de video.

Partidas que sufrirán disminución: 1131 sueldos a funcionarios, 1132 sueldos al persona, 1221 sueldos al personal eventual, 1322 prima vacacional al personal, 1325 prima vacacional al personal eventual, 1341 compensación y otras prestaciones a funcionarios, 1522 indemnización y liquidación al personal, 1523 indemnización y liquidación a trabajadores, 1591 cuotas despensa a funcionarios, 1592 cuota despensa al personal, 1594 cuota despensa al personal eventual, 2461 material eléctrico y electrónico, 2491 otros materiales y artículos de construcción y reparación, 3131 agua, 3181 servicios postales y telégrafos, 3221 arrendamiento de edificios, 3291 otros arrendamientos, 3321 servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, 3411 servicios financieros y bancarios, 3571 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, 3621 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales, para promoción, la venta de bienes o servicios, 3991 otros servicios generales.

Es menester señalar que los traspasos entre partidas únicamente implican una nueva distribución del presupuesto para su correcta erogación, por lo tanto, este Consejo General aprueba la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del presente ejercicio fiscal conforme al ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

c) Gasto etiquetado

Resultado de las adecuaciones anteriores, se refleja que este Instituto cuenta con recursos que deben etiquetarse para ejercer en el siguiente año fiscal, derivado de las obligaciones y atribuciones legales que tiene este Instituto, conforme lo señala los artículos 4 fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2 fracción XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Cabe señalar que dicho gasto etiquetado, es una herramienta importante en el ámbito del Presupuesto de Egresos del que goza este Instituto, cuya finalidad consiste en garantizar la orientación de recursos específicos a la atención de necesidades que este Instituto ha identificado, previendo la atención del tema referido, como se detalla a continuación:

- 1411 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, a la fecha se continua en espera de la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de incorporar al sistema de seguridad social, al personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 3981 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL, lo anterior, es derivado a que este Instituto tiene la obligación de pagar el impuesto respectivo, el cual se encuentra considerado en los artículos 131 al 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el ejercicio fiscal 2022.

V. Sentido del acuerdo. Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y, en consecuencia, la distribución del recurso económico obtenido con motivo de la devolución del Impuesto sobre la Renta, así como los traspasos entre las partidas citadas.

En suma, de lo vertido en el presente Acuerdo, este Consejo General ha modificado el presupuesto para este ejercicio fiscal en seis ocasiones mediante los Acuerdos ITE-CG 25/2022, ITE-CG 32/2022, ITE-CG 39/2022, ITE-CG 42/2022, ITE-CG 50/2022 e ITE-CG 57/2022. Por lo tanto y, tomando en consideración el párrafo que antecede, este Consejo General, aprueba el presupuesto modificado de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del presente ejercicio fiscal conforme al ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a los considerandos IV y V del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presupuesto modificado de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del presente ejercicio fiscal conforme al considerando V y al ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

TERCERO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta sesión, y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto notificar el presente Acuerdo, así como su ANEXO ÚNICO al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, firmando al calce el Consejero Presidente Provisional y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Juan Carlos Minor Márquez Consejero Presidente Provisional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones